



# Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°720-08-2019-MPT

Talara, 23 de agosto de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**VISTO:**

El Informe N°859-08-2019-OPP-MPT de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe 598-08-2019-OAJ-MPT de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre prestación adicional del Contrato N°009-04-2019-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara y la Estación de Servicios San José S.A.C. suscriben el Contrato N° 009-04-2019-MPT de fecha 26 de abril de 2019, con el objeto de adquirir combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara – Diesel B5, por el monto de S/ 403,646.30 (Cuatrocientos tres mil seiscientos cuarenta y seis y 30/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato o hasta agotar el monto adjudicado establecido.

Que, a través de Informe N° 442-08-2019-UOP-MPT de fecha 20 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita a la Unidad de Logística se realicen las acciones correspondientes para la compra de adicional de combustible por el 25% del contrato original, correspondiente al importe de S/ 100,911.58 (Cien mil novecientos once y 58/100 soles), que equivale a 6,983.50 galones.

Que, mediante Informe N° 863-08-2019-ULO-MPT de fecha 21 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Logística emite el informe técnico sobre el adicional de combustible Diesel B5; considerando que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería otorgar la certificación presupuestal por el 25% del monto del contrato original, que asciende a S/ 100,911.58 (Cien mil novecientos once y 58/100 soles).

Que, con Informe N° 859-08-2019-OPP-MPT de fecha 21 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001171 de fecha 21 de agosto de 2018, por el monto de S/ 100,911.58 (Cien mil novecientos once y 58/100 soles), para la adquisición de adicional de combustible Diesel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, respecto a las prestaciones adicionales, el numeral 34.3 dispone que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la



ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, precisa que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; correspondiendo que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, en mérito a las normas citadas, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la aprobación de adicional de combustible Diesel B5, en el marco del Contrato N° 009-04-2019-MPT, por el 25% del monto del contrato original, a fin de evitar un desabastecimiento de combustible y la paralización de las unidades móviles de la Entidad, que en su mayoría están destinadas al servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes de la ciudad.

Que, el Contrato N° 009-04-2019-MPT de fecha 26 de abril de 2019, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-CS-MPT-2, no atiende el requerimiento total realizado por la Unidad de Operaciones a través de Informe N° 030-01-2019-UOP-MPT de fecha 23 de enero de 2019, que fue de 131,684 galones de combustible Diesel B5 para abastecer a las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara por un período de 365 días calendario.

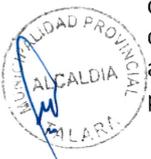
Que, según Informe N° 002-02-2019-ADQ-ULO-MPT-ESTUDIO DE MERCADO, emitido por la Unidad de Logística, se determinó un valor estimado de S/ 1,619,054.78 (Un millón seiscientos diecinueve mil cincuenta y cuatro y 78/100 soles), incluidos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara; sin embargo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto únicamente otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 404,763.70 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta y tres y 70/100 soles), conforme se aprecia en el Informe N° 191-02-2019-OPP-MPT de fecha 18 de febrero de 2019.

Que, de esa forma, se entiende que la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara – Diesel B5, materializada en el Contrato N° 009-04-2019-MPT, se efectuó en función a la disponibilidad de recursos otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mas no por la cantidad requerida por la Unidad de Operaciones para el abastecimiento de combustible por un período de 365 días calendario.

Que, bajo esa línea de argumentación, la Unidad de Operaciones requiere nuevamente la adquisición de combustible y, a su vez, solicita la aprobación de prestación de adicional en el marco del Contrato N° 009-04-2019-MPT, con la finalidad de evitar el desabastecimiento de combustible y paralización de las unidades móviles de la Entidad; guardando relación con el objeto de la contratación y la finalidad pública del Contrato N° 009-04-2019-MPT, que es adquirir combustible Diesel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, en forma oportuna, en la calidad y cantidad requerida para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Talara, permitiendo brindar un óptimo servicio en la limpieza y recolección de residuos sólidos, y buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los derechos ciudadanos.

Que, en ese sentido, la Jefa de la Unidad de Logística refiere que el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales cuando estas no se encuentren consideradas originalmente en el contrato y cuando su realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación; precisando además que el veinticinco (25%) del monto del Contrato N° 009-04-2019-MPT, asciende a S/ 100,911.58 (Cien mil novecientos once y 58/100 soles), suma que cuenta con certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto, se verifica el sustento del área usuaria, la necesidad de su aprobación para alcanzar la finalidad del contrato, y la asignación presupuestal necesaria para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 157 de su Reglamento.



Que, la solicitud de prestación adicional de combustible Diesel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco del Contrato N° 009-04-2019-MPT, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 157 de su Reglamento.

Que, estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la prestación adicional del Contrato N° 009-04-2019-MPT – “Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara – Diesel B5”, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que asciende a la suma de S/ 100,911.58 (Cien mil novecientos once y 58/100 soles), sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas solicite al contratista la actualización del valor de la garantía de fiel cumplimiento otorgada para la suscripción del contrato, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al contratista Estación de Servicios San José S.A.C. en el domicilio consignado en el Contrato N° 009-04-2019-MPT, para efectos de la ejecución contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**



  
Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

  
Ing. JOSÉ A. VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

COPIAS :  
Interesado  
GM  
OAF  
OPP  
UO  
OCI  
UTIC  
Archivo  
JFLTC/fmaa